

Segundo.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de septiembre de 1991.—El Secretario de Estado, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23679 *CORRECCION de errores del Real Decreto 222/1991, de 22 de febrero, para el desarrollo y adaptación de las estructuras pesqueras y de la acuicultura.*

Advertidos errores en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de fecha 26 de febrero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 6539, en el artículo 15, donde dice: «igual o superior a 5 metros e inferior a 9 metros», debe decir: «igual o superior a 5 metros».

En el título del capítulo V, donde dice: «Acondicionamiento para la franja costera», debe decir: «Acondicionamiento de la franja costera».

Página 6541, artículo 49, primer renglón, donde dice: «4028/98», debe decir: «4028/86».

En el artículo 51, apartado c, tercer párrafo, donde dice: «45 y 150 días por año consecutivos», debe decir: «45 y 150 días consecutivos por año».

En el artículo 57, apartado b), donde dice: «en materia de orientación del sector pesquero», debe decir: «en materia de ordenación del sector pesquero».

Anexo II, cuantía de la prima de redistribución por buques (ECUs/día), donde dice: «161», debe decir: «163».

Anexo IV, apartado B), en la columna «Transferencia definitiva a un país tercero», donde dice: «600 ECUs/TRB + 101.250», debe decir: «600 ECUs/TRB + 1.012.500».

Anexo V, donde dice: «1.500 ECUs/TRB + 650.000», debe decir: «1.500 ECUs/TRB + 975.000».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

23680 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1317/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican los artículos 55, 57 y 58 del Código de la Circulación y se adecuan los límites para los pesos y dimensiones de los vehículos a la normativa comunitaria.*

Advertidos errores en el texto publicaco del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de 4 de septiembre de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 29239, primera columna, apartado 4.1, b), donde dice: «Eje motor...», debe decir: «Eje no motor...».

Apartado 4.3, línea 5, donde dice: «... (d < 1,30 m)...», debe decir: «... (d ≤ 1,30 m)...».